



ACUERDO No.40
13 de diciembre de 2018

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL
FACULTAD DE ECONOMÍA

1. Características generales

La realización de la "práctica profesional o trabajo de grado" es obligatoria y está regulada por las políticas, reglamentos, procesos y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.

Carácter. El Trabajo de Grado o la Práctica en las diferentes modalidades que se determinen tienen el carácter de asignatura, por lo tanto, tiene efectos de registro, sin embargo, se define como no habilitable, no validable y no aplica los exámenes de suficiencia y de nivelación.

Artículo uno: Aplicación de la regulación de la práctica profesional.

Rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Superior. Aplica para los diferentes momentos que corresponden a prepráctica, práctica y pospráctica.

Artículo dos: Práctica profesional.

En la Facultad de Economía la práctica profesional es una asignatura del plan de estudios y, por tanto, es de carácter obligatorio. Su objeto se basa en la aplicación real de los conocimientos adquiridos en el proceso de formación. Dada su condición no es una asignatura presencial, sino netamente práctica, de trabajo autónomo del estudiante.

Parágrafo: No puede considerarse al responsable de la práctica *in situ*, esto es, jefe inmediato en el lugar de práctica, como docente, toda vez que no tiene vinculación laboral alguna con la Universidad.

Artículo tres. Obligatoriedad.

Para graduarse de Economista de la Universidad Autónoma Latinoamericana el estudiante deberá aprobar el curso "práctica profesional o trabajo de grado" en cualquiera de sus modalidades. Es obligación de la Facultad de Economía establecer los diferentes mecanismos de evaluación de las fases de la práctica, recayendo esta responsabilidad en el Decano de la Facultad o quien éste delegue. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico, y en particular, a lo desarrollado por este Acuerdo.



Artículo cuatro. Matricula.

El estudiante deberá matricular la asignatura "Practica Profesional o trabajo de grado" que consta de dieciocho (18) créditos, en el tiempo en el cual el estudiante realice la práctica profesional, independiente de la modalidad elegida. La matricula se realizará según calendario académico aprobado por el Consejo Académico.

Artículo cinco. Periodo de prepráctica.

Se entiende como aquel periodo en el cual el estudiante se prepara y cumple con dos requisitos:

- a. Certificado de curso de inserción en el mundo laboral ofrecido por el Departamento de Bienestar Universitario
- b. Certificado de aprobación de dominio intermedio de herramientas básicas de office, en especial las referidas a Excel y Word. El estudiante estará en libertad de realizar la prueba ante la Facultad y aprobarla o realizar el curso respectivo de formación ofrecido por la Facultad y Extensión Universitaria cada semestre. Si el estudiante considera tener los conocimientos suficientes para prescindir de la realización del curso, podrá presentar un examen de suficiencia, el cual tendrá un costo igual al del curso.

Parágrafo: En caso de que el estudiante decida realizar el curso en otra institución deberá presentar certificado y procederá homologación de acuerdo con normatividad vigente.

Artículo seis. Periodo de práctica.

Se entiende como el periodo (o periodos) académico(s) donde el estudiante realiza su práctica profesional en alguna de las modalidades definidas en este Reglamento.

Artículo siete. Periodo de pospráctica.

Se entiende como el proceso de retroalimentación y cierre; de éste hace parte la evaluación que hace la empresa, la devolución de observaciones al estudiante, la asignación de la calificación cualitativa y cuantitativa y, finalmente, el certificado de cumplimiento del requisito emitido por la Facultad.

Artículo ocho. Modalidades de práctica profesional.

El estudiante podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

- a. Vinculación laboral bajo la modalidad de contrato de aprendizaje con organizaciones de diferente índole y que cuenten con esta figura.



En el contexto de esta modalidad, el estudiante realiza su periodo de práctica profesional vinculando su capacidad laboral con una organización.

b. Pasantía en una organización en el exterior.

El estudiante podrá solicitar la autorización para la pasantía empresarial en el exterior, siempre y cuando sea acorde con su formación profesional y cumpla con lo establecido en el Reglamento Académico

c. Práctica universitaria en el exterior.

Los estudiantes realizan su periodo de práctica bajo la modalidad práctica universitaria en el exterior, cuando se vinculan con una universidad legalmente reconocida, en el desarrollo de cualquiera de las actividades de investigación, conocimiento empresarial, consultoría, desarrollo de proyectos, monitoria, entre otros. El estudiante deberá cumplir los requisitos básicos establecidos de idioma por la universidad de destino, cuando se trate de países de habla diferente a la española.

d. Práctica social.

El estudiante puede desarrollar su práctica en una organización que busque los mismos objetivos fundacionales de la UNALA y que, por tanto, apuesten a la formación de competencias que busquen la formación integral, siempre y cuando estén asociadas a la formación como economistas.

e. Práctica investigativa.

Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Universidad o por instituciones con las que ésta haya celebrado convenios; con esta práctica se busca fomentar los procesos investigativos. Además de aplicar los conocimientos y competencias adquiridas durante su proceso de formación.

El estudiante deberá elaborar un documento de informe tipo artículo de investigación, que será evaluado por los docentes vinculados al grupo de investigaciones del programa.

Parágrafo 1: Los docentes evaluadores serán diferentes al profesor que lideró la investigación en la que participó el estudiante.

Parágrafo 2: El docente líder de la investigación fungirá como "asesor de trabajo de grado".

Parágrafo 3: En caso de que el líder del proyecto no sea un profesor vinculado al grupo de investigación del programa, quien participe, y esté vinculado, lo hará como "co-asesor de trabajo de grado".



f. Práctica docente.

Bajo esta modalidad, el estudiante tendrá como objetivo apoyar el cumplimiento de la ley 1328 de 2009 y demás disposiciones legales que rigen la materia en instituciones de educación primaria, secundaria, media técnica, técnica o tecnológica, entendiendo que la educación financiera es un componente fundamental para cerrar las brechas de ingreso y ampliar las oportunidades de los colombianos. Esta modalidad se elegirá siempre y cuando haya una aceptación escrita de la institución educativa receptora.

g. Empresarismo.

Los estudiantes, retomando lo aprendido en cursos de emprendimiento y proyectos, pueden solicitar el estudio de la viabilidad de tener el aval de la Facultad para iniciar, registrar y poner en funcionamiento una empresa. Para ello, deberá elaborar el proyecto. Se considerará como "trabajo de grado", y éste deberá ser orientado por un docente vinculado al grupo.

h. Monografía.

Bajo esta figura el estudiante presentará la idea de investigación que dará cuenta de su trabajo de grado y ésta será evaluada desde su viabilidad por el CIF. Su intención será llevar a cabo una investigación destinada a ampliar el acervo de conocimientos existentes en la economía, mediante la aplicación de la metodología de la investigación a algún problema específico en la ciencia económica.

Parágrafo 1: El Comité de Investigaciones de Facultad determinará la asignación de un docente vinculado al grupo como Asesor de Trabajo de Grado.

Parágrafo 2: La Evaluación será realizada por el CIF, previo visto bueno del asesor de trabajo de grado.

Parágrafo 3: Puede elegirse un asesor de trabajo de grado que no esté vinculado al grupo, siempre y cuando éste figure como "co-asesor".

Parágrafo 4: Para garantizar la calidad en el ejercicio del estudiante, en caso de que el asesor metodológico y temático sea el mismo profesor, el Comité de Investigaciones podrá determinar un jurado que garantice la revisión del mismo. Este jurado asumirá las funciones de asesor y emitirá su parecer de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

i. Práctica de un año continuo.

El decano podrá autorizar práctica continua de un año; en estos casos, la evaluación de la práctica será del año, y no del semestre.



Parágrafo: La realización de la práctica por más de un semestre implica una prórroga. Para estos efectos se aplicará lo establecido en el parágrafo III, del artículo 15, del presente Reglamento.

Artículo nueve. Requisitos para matricular la práctica:

1. Ser estudiante activo
2. Tener aprobado mínimo el 70% de los créditos del plan de estudios
3. Realizar la inscripción en el formato establecido por la Facultad, con antelación al inicio de la práctica
4. Haber cumplido la prepráctica: Certificado de aprobación de dominio intermedio de herramientas básicas de office, en especial las referidas a Excel y Word.
5. Firmar contrato de aprendizaje o convenio entre la organización y la Universidad, si los hubiere

Artículo diez. Disponibilidad.

Durante el proceso de ubicación se requiere que el estudiante tenga disponibilidad de tiempo completo para asistir a las entrevistas y realizar todas las actividades relacionadas con su vinculación en la organización.

Durante el periodo de práctica el estudiante no podrá tener materias que generen incompatibilidad horaria impidiendo el libre desarrollo de la práctica. El número máximo de créditos a matricular está definido en el artículo 30 del Reglamento Académico.

Artículo once. Del incumplimiento y la pérdida de la práctica.

Luego de aceptada la práctica, el incumplimiento injustificado de la legislación laboral o de los elementos consagrados en el convenio dará lugar a la reprobación de la práctica profesional.

Parágrafo: Dado que "Práctica o Trabajo de grado" es una asignatura, su reprobación implica su repetición. Sin embargo, no es habilitable, validable o susceptible de examen de suficiencia o nivelación.

Artículo doce. Del aval ante la organización.

Cuando el estudiante envíe su hoja de vida para realizar la práctica en una organización, deberá hacer solicitud de aval ante decanatura para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

2. Derechos y obligaciones de los estudiantes durante el semestre de práctica

Artículo trece. Derechos.



- a. Recibir apoyo individual o grupal de la Facultad para su ubicación, adaptación y desempeño durante el período de práctica profesional.
- b. Ser escuchado y orientado por la Facultad en relación con sus expectativas, condiciones normales y especiales.
- c. Tener información periódica sobre el desarrollo de la gestión de prácticas de la Universidad y la Facultad.
- d. Estar amparado por un contrato de trabajo que garantice seguridad social y riesgos laborales, en los casos en que realice una práctica profesional remunerada.
- e. El decano asignará un asesor temático y un asesor metodológico. El asesor temático tendrá una asignación de treinta y dos (32) horas para realizar el acompañamiento al estudiante. Por su parte, el asesor metodológico acompañará al estudiante hasta la finalización del producto.
- f. El Asesor temático es un profesional que acompaña y orienta al estudiante en el cabal cumplimiento y desarrollo de los objetivos del periodo de práctica profesional; y el asesor metodológico acompaña al estudiante en la realización del trabajo de grado de investigación que debe presentar ante la Facultad.

Parágrafo I: El asesor metodológico de que trata el literal "e" y "f" debe ser un docente de tiempo completo vinculado a un grupo de investigación de la Universidad.

Parágrafo II: La función del asesor metodológico no es incompatible con el de asesor temático. En los casos que fueren posibles, el asesor temático también puede ser metodológico, siempre y cuando se cumpla lo estipulado en el parágrafo anterior.

Artículo catorce. Deberes.

El Estudiante que se encuentre en cualquier etapa del período de práctica debe cumplir las siguientes obligaciones ante la Facultad de Economía:

- a. Rendir ante la Facultad los informes que se le soliciten.
- b. Asistir a las conferencias, reuniones y eventos que programe la decanatura relacionada con las prácticas profesionales.
- c. Rendir en las fechas señaladas por la Facultad el informe final de práctica de acuerdo con las directrices establecidas.
- d. Informar, de inmediato, a la decanatura sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de su período de práctica.



3. Evaluación del periodo de práctica

Artículo quince. En la evaluación del periodo de práctica se tienen en cuenta los siguientes aspectos y porcentajes:

El incumplimiento de uno de los aspectos mencionados a continuación dará lugar a la reprobación de la práctica.

- a. Evaluación escrita que el jefe inmediato o tutor de la organización realiza en formato suministrado por la Facultad: 50%. Para el caso de monografía corresponderá a la evaluación realizada por uno de los asesores.
- b. Evaluación del informe final de práctica que realiza el asesor o mentor de la Facultad en formato suministrado por la misma: 50%. Para el caso de la monografía, corresponderá a la evaluación realizada por uno de los asesores.


Parágrafo I: La nota final de la asignatura "Práctica o trabajo de grado" será el resultado de la ponderación de las notas anteriores. Su aprobación se rige por lo establecido en el Reglamento Académico para asignaturas, de acuerdo con el artículo 42 del mismo.

Parágrafo II: Prórroga. Si el estudiante no termina su trabajo de grado en el plazo establecido por la Facultad, según el calendario académico en el cual tiene matriculada la asignatura, tendrá derecho a solicitar una prórroga hasta por un periodo académico (el semestre académico inmediatamente siguiente). La solicitud se debe efectuar ante la decanatura un mes antes de finalizar el semestre.

Parágrafo III: Costos. La Prórroga genera costos de matrícula del 30% del valor total del semestre, además del pago de los derechos pecuniarios asociados a la inscripción y seguro estudiantil. O de acuerdo con lo definido por el Consejo Académico.

COMUNÍQUESE:

Lina Giraldo A.
LINA AGUDELO GIRALDO
Presidente


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General


OK